

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32340

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS LA TRANSFERENCIA
FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO,
PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE
MITIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA, EN
EL MARCO DE LA LEY 30887 Y DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES DE MATERIA PRESUPUESTAL

Artículo 1. Autorización de transferencia financiera

Se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2025, para efectuar la transferencia financiera hasta por un monto de S/ 145 500.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de concluir las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos generados por la actividad minera, como parte de las actividades dispuestas en la disposición complementaria final única de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida. Dicha transferencia se realiza mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Exoneración de requisitos

- 2.1. Se exonera a los beneficiarios de la presente ley del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 1; en el artículo 3; así como de los criterios mínimos de selección establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- 2.2. Asimismo, se le exonera de la conformación de grupo familiar a los beneficiarios de la transferencia financiera establecida en el tercer párrafo de la disposición complementaria final única de la Ley 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

PRIMERA. Autorización al Pliego 024 Tribunal Constitucional durante el Año Fiscal 2025, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático

1. Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Pliego 024 Tribunal Constitucional para realizar modificaciones presupuestarias

en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional. Para tal efecto, el Tribunal Constitucional queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.

2. Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la presente disposición, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

SEGUNDA. Autorización al Pliego Ministerio de Salud para efectuar una transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos regionales

1. Se autoriza al Pliego Ministerio de Salud para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 669 100,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar la estrategia de mitigación contra el brote de fiebre amarilla en la población de 5 a 59 años de edad de las regiones Amazonas, San Martín, Huánuco, Junín y Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	2 669 100,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 669 100,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	2 669 100,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 669 100,00
	=====

2. Los pliegos habilitados y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras en el numeral 1, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.
3. Los titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación



de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la entrada en vigor de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
5. Las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.
6. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

TERCERA. Aprobación de una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco

1. Aprobar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 14 514 592 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los proyectos de inversión con CUI N°s 2337885 “Mejoramiento de la vía con pavimento, veredas y muros de contención en la Av. Tupac Amaru del Sector 1 y 4 del AA.HH. Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco – Pasco”, 2506106 “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del Asentamiento Humano de Uliachin - Sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco”, 2448786 “Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Shuyhua - Marapata - Pucara - San Mateo - Tingo de Hualca - Manicotan - San Jacinto del distrito de Paucartambo - provincia de Pasco - departamento de Pasco” y 2567753, “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación de la institución educativa intercultural bilingüe Elias Pachari en la CCNN Loma Linda del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco”, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca, y las Municipalidades Distritales de Paucartambo y Palcazu, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	190101 : Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0146 : Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado
PROYECTO	2337885 : Mejoramiento de la vía con pavimento, veredas y muros de contención en la av. Tupac Amaru del sector 1 y 4 del AA.HH. Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco - Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	:	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	:	1 884 163,00
PLIEGO	190107	: Municipalidad Distrital de Paucartambo
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	083	: Programa nacional de saneamiento rural
PROYECTO	2448786	: Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Shuyhua - Marapata - Pucara - San Mateo - Tingo de Hualca - Manicotan - San Jacinto del Distrito de Paucartambo - provincia de Pasco - departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	:	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	:	4 809 864,00
PLIEGO	190101	: Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2506106	: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del Asentamiento Humano de Uliachin - sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	:	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	:	2 703 158,00
PLIEGO	190304	: Municipalidad Distrital de Palcazu
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2567753	: Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de la institución educativa intercultural bilingüe Elias Pachari en la CCNN Loma Linda del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	:	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	:	5 117 407,00
TOTAL DE EGRESOS 14 514 592,00		

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	456 :	Gobierno Regional del Departamento de Pasco
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0146 :	Acceso de las Familias a vivienda y entorno urbano adecuado
PROYECTO	2337885 :	Mejoramiento de la vía con pavimento, veredas y muros de contención en la av. Tupac Amaru del sector 1 y 4 del AA.HH. Tupac Amaru, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco - Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 884 163,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	083 :	Programa nacional de saneamiento rural
PROYECTO	2448786 :	Creación del servicio de agua potable e instalación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Shuyhua - Marapata - Pucara - San Mateo - Tingo de Hualca - Manicotan - San Jacinto del Distrito de Paucartambo - provincia de Pasco - departamento de Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	4 809 864,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2506106 : Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la calles, jirones y pasajes del Asentamiento Humano de Uliachin - sector 5 del distrito de Chaupimarca - provincia de Pasco - departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	2 703 158,00
PROYECTO	2567753 : Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación de la institución educativa intercultural bilingüe Elias Pachari en la CCNN Loma Linda del distrito de Palcazu - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	5 117 407,00
TOTAL DE EGRESOS 14 514 592,00	

2. Los titulares de los pliegos habilitadores y pliego habilitado en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
4. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente disposición.
5. Se dispone que, a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco está a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N°s 2337885, 2506106, 2448786 y 2567753, para lo cual se modifica en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones en favor del citado Gobierno Regional.

CUARTA. Modificación del Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiente al Pliego: 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales

Se modifica el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2025 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiente al Pliego: 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de viabilizar la asignación por concepto de Financiamiento Público Directo a favor de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República, de acuerdo con los siguientes términos:

ANEXO A: SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS PARA EL AÑO FISCAL 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURÍDICA
DICE:		
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	11 619 696	
032: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	11 619 696	
	11 619 696	ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO
DEBE DECIR:		
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	15 596 004	
032: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	15 596 004	
	15 596 004	ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el Financiamiento Público Directo a favor de las organizaciones políticas con representación en el Congreso de la República.

QUINTA. Financiamiento de inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud

1. Se autoriza, durante el año fiscal 2025, al Pliego Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público a favor de gobiernos regionales y locales, y en el nivel funcional y programático para el financiamiento de las inversiones orientadas al fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud sobre: i) el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas, las normas técnicas que le sean aplicables y los criterios de priorización aprobados por el sector, ii) contribuya al fortalecimiento del primer nivel de atención a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; y de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud que identifique saldos presupuestales que no se puedan ejecutar por impedimentos técnicos, sustentados por las estrategias correspondientes.
2. Las modificaciones a nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.
3. Para efectos de lo dispuesto en la presente disposición, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el literal 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 31336; el numeral 9.8 del artículo 9, el numeral 45.3 del artículo 45 y los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



SEXTA. Plazo para la incorporación de recursos
Se dispone que los recursos, a que se refiere el primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se incorporan hasta el 30 de junio de 2025, bajo responsabilidad del titular del ministerio señalado.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CAT. PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TOTAL
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. SALUD AMAZONAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000782. FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	12,000.00
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	401 SALUD BAGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	154,500.00
440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	405 SALUD CONDORCANQUI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	149,100.00
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	403 SALUD LEONCIO PRADO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	240,000.00
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	409 RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	85,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	405 SALUD CHANCHAMAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	120,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	406 SALUD SATIPO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	321,000.00
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	223,000.00
453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400 REGION LORETO-SALUD LORETO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	619,500.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400 SALUD SAN MARTIN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	245,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400 SALUD SAN MARTIN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000782. FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA	24,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	401 SALUD ALTO MAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	186,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402 SALUD HUALLAGA CENTRAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	170,000.00
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	403 SALUD ALTO HUALLAGA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	120,000.00
TOTAL GENERAL					2,669,100.00